



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159)

Contrato de Obras

Referencia: P.O.114.24

Contrato de Obras de: "MEJORA DE LA INTERSECCIÓN DEL VIAL DE ACCESO AL MUELLE DEL CÓS NOU CON LA CARRETERA ME-3. PUERTO DE MAÓ, MENORCA".

1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.		
Presupuesto base de licitación sin IVA		599.181,09 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		0
Otros		0
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA		599.181,09 € sin IVA
Anualidades	2025	599.181,09 € sin IVA
2. CPV		
45233120-6 Trabajos de construcción de carreteras		
3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional		
Mejora de la intersección del vial de acceso al muelle del Cós Nou con la carretera ME-3. Puerto de Maó, Menorca		
Justificación		
<p>El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 25 las competencias generales de las Autoridades Portuarias, entre las que se encuentra la gestión, mantenimiento y explotación de las infraestructuras e instalaciones portuarias que se encuentren dentro de su ámbito de actuación. Este marco normativo atribuye a la Autoridad Portuaria de Baleares (APB) la responsabilidad de garantizar que estas infraestructuras se mantengan en condiciones óptimas para el desarrollo de sus actividades, asegurando tanto su funcionalidad como la seguridad de los usuarios y trabajadores.</p> <p>En este contexto, el objeto de esta obra es la mejora del nudo existente en el PK 0+000 de la Carretera Me-3, en la intersección con el vial de acceso portuario al Muelle del Cos Nou. En dicho tramo se detectan los siguientes problemas:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Ordenación del nudo y trazado en planta precaria, con una media raqueta y señalización de STOP por los movimientos de giro a la izquierda (tráfico de vehículos que desde Maó se incorporan a la carretera Me-3). Los radios de giro de los movimientos a la derecha resultan insuficientes.		



- En el entorno de la intersección, a pocos metros del cruce, finaliza el carril central de incorporación del giro a la izquierda desde el camino de la Base Militar de San Isidro.
- Pavimento poco deteriorado en el nudo, con capa de rodadura de mezclas bituminosas en buen estado (última actuación de refuerzo en el año 2009).
- En la intersección no resulta posible el tráfico de peatones en condiciones de seguridad, aunque el nudo y el tramo de Carretera Me-3 corresponde con un tramo del Camí de Cavalls.
- Taludes de desmonte del lado norte correspondientes a la Carretera Me-3 muy inestables, con desprendimientos de fragmentos de roca que a menudo llegan a la calzada.

Además, destacar que la entrada en funcionamiento de la nueva Estación Marítima del Cos Nou, desde la rotonda ejecutada en el PK 0+600 incorporará sobre la carretera Me-3 el tráfico generado en la nueva Estación Marítima (motorizado y no motorizado). Este incremento de tráfico se concentrará a determinadas horas (salida de vehículos pesados y ligeros en la descarga de barcos de la nueva Estación Marítima).

Este incremento de nuevo volumen y tipología de vehículos incrementará significativamente la accidentalidad del tramo, tanto en número de accidentes, como su peligrosidad, es por ello y con el fin de aumentar la seguridad vial y mejorar la movilidad del nudo, se realiza el presente expediente "Mejora de la intersección del vial de acceso al muelle del Cós Nou con la carretera ME-3. Puerto de Maó, Menorca".

Todo ello en el marco de la competencia de "planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto", que otorga a la APB la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Artículo 25, letra c) y las funciones de "proyectar y construir obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados" y "aprobar proyectos de inversión que están incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución" previstas en el Artículo 26, letras f) y h) de la Ley de Puertos.

4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

5. Justificación de la no división por lotes (Art. 116.4.g):

Se justifica la no división en lotes ya que:

La obra correspondiente al proyecto de referencia se entiende como "obra completa" en el sentido del Art. 13.3 de la Ley 9/2017.

-Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo.

-La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

6. Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

Se designa a D. Manel González Amo, Responsable de Infraestructuras del puerto de Máo, Director Facultativo ejerciendo asimismo las funciones de Responsable del Contrato establecidas en el art.62 de la LCSP



7. Aprobación del expediente (Art. 117)
Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación
8. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.
No procede
9. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.
Se designa a: D. Manel González Amo, cargo Responsable de Infraestructuras del Puerto de Maó D. Víctor Darder Gallardo, cargo Jefe de Área de Infraestructuras.
10. Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art.243.1)
Se designa a: D. Víctor Darder Gallardo, cargo Jefe de Área de Infraestructuras.
11. Supervisión de proyectos (Art. 235 en obras superiores a 500.000 €, Sin IVA)
Se ha realizado Informe favorable por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de fecha FEBRERO 2025, ajustándose el proyecto a la LCSP
12. Supervisión de proyectos por Puertos del Estado (en obras superiores a 3.000.000 €, Sin IVA)
No procede.
13. Visto bueno del Director de la Autoridad Portuaria
Se informa favorablemente por el Director
14. Aprobación del proyecto (Art. 231)
Motivado en las supervisiones realizadas del Proyecto este Órgano de Contratación Resuelve la aprobación del Proyecto

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación
Responsable del Servicio Firmado digitalmente por Manel González Amo
Responsable Unidad de Gasto/Inversión
El jefe de Área de Infraestructuras Firmado digitalmente por Víctor Darder Gallardo
Jefe de Departamento
Jefe de Área



El Jefe de Área de Infraestructuras
Firmado digitalmente por
Víctor Darder Gallardo

Existencia de crédito. Expediente incluido en la 5ª Programación de Inversiones de 1 de octubre de 2024 de la APB

Jefe del Departamento Económico Financiero
Firmado digitalmente por
Miguel Rigo Salvà

Motivado en lo señalado anteriormente, se resuelve por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos de Condiciones, y designación del Director Facultativo del Contrato.

Órgano de Contratación SE ASUME EL AJUSTE DE LA INVERSIÓN A INCLUIR EN LA PRÓXIMA PROGRAMACIÓN

Firmado digitalmente por
Antonio Ginard López
El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación